



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de proceso	Ejecutivo con Garantía Real de mayor cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Janitza Prada Mendoza y Zaida Estela Romero Franco.
Radicado	05837 31 03 001 2022 00010 00
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Estudiado el escrito de subsanación de la presente demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de las demandadas JANITZA PRADA MENDOZA Y ZAIDA ESTELA ROMERO FRANCO por las sumas de dinero contenidas en el siguientes título valor.

1. Pagaré No. 013916100006479 respalda la obligación No. 725013910132649 por valor de \$131.482.188, como capital pendiente de pago. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima a partir del día siguiente a la fecha de corte del Banco Agrario, ello es, del 07 de diciembre de 2021 hasta obtener el pago total de la obligación.
 - 1.1. Por los intereses corrientes en el pagaré No. 013916100006479, valor adeudado \$15.189.276 causados entre el 16 de febrero y el 06 de diciembre de 2021, fecha en que se declara vencido el plazo. Más otros conceptos (seguros) por \$39.461.910, originados entre el 16 de febrero y el 06 de diciembre de 2021.

Segundo. Notificar el contenido del presente auto al demandado de conformidad con los artículos 291 y s.s. del CGP., o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Hágasele

saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

Tercero. Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 034-13505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, de propiedad de las demandadas. Ofíciase en tal sentido.

Cuarto. Librar oficio a la DIAN, en atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario), informando la clase de títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

La apoderada tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2022-00010-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2022-00010-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1a85fbaf94ad1199f9802ec70fd4ea9a8c249f86b696219d5f807631c97cbb**

Documento generado en 24/02/2022 03:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>